



DISCURSO

& SOCIEDAD

Copyright © 2023
ISSN 1887-4606
Vol. 17(1) 107-136
www.dissoc.org

Artículo

**Discurso sobre minorías: el caso de la lengua
de signos española**

*Discourse on minorities: the case of Spanish Sign
Language*

María Luz Esteban Saiz

Universidade de Vigo
Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española

Resumen

Este artículo analiza la relación entre ideología y discurso aplicada al estudio de un corpus basado en las comparecencias celebradas en abril y mayo de 2006 sobre el proyecto de ley por la que se reconoce y regula la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Desde el análisis crítico del discurso, se examinan las estructuras ideológicas subyacentes y explícitas en torno a la lengua de signos española y las personas sordas, organizadas en varias categorías propuestas que se consideran más significativas para el estudio del audismo. Los resultados del análisis muestran prácticas discursivas que evidencian las desiguales relaciones de poder entre las mayorías y las minorías lingüísticas. El propósito de este trabajo es contribuir al estudio del discurso sobre el audismo (y fonocentrismo) aportando herramientas teóricas, interpretativas y metodológicas que permitan comprender determinados fenómenos sociopolíticos y lingüísticos acerca de la lengua de signos y su comunidad minorizada.

Palabras clave: análisis crítico del discurso, ideología, audismo, lengua de signos española, lenguas minorizadas, minorías

Abstract

This paper analyses the relationship between ideology and discourse in the study of a corpus based on the hearings held in April and May 2006 on the bill that recognizes and regulates Spanish sign language and regulates the provision of support for spoken communication for deaf, hard of hearing and deaf-blind people. Through critical discourse analysis, the underlying and explicit ideological structures of Spanish sign language and deaf people are examined. These are organized into several proposed categories that are considered most significant for the study of audism. The results of the analysis show discursive practices of the unequal power relations between linguistic majorities and minorities. The purpose of this work is to contribute to the study of the discourse on audism (and phonocentrism) providing theoretical, interpretive and methodological tools that allow us to understand certain sociopolitical and linguistic phenomena about sign language and minority community.

Keywords: critical discourse analysis, ideology, audism, Spanish sign language, minority languages, minorities

Introducción¹

El 23 de octubre de 2007 constituye un hito histórico para la comunidad sorda española. Se aprueba la ley 27/2007 que reconoce las lenguas de signos españolas en el Congreso de los Diputados, tras un largo y complejo proceso de movilizaciones y negociaciones. Estas reivindicaciones iniciales del reconocimiento oficial de la lengua signada (CNSE, 1987) se convirtieron en el pistoletazo de salida para una carrera de magnitudes políticas, lingüísticas, jurídicas y sociales encabezada por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y su red asociativa, junto a otros agentes sociales y académicos.

De aquel proceso de elaboración del texto de la ley 27/2007, se rescata el proyecto de ley presentado al inicio del año 2006 para la realización de este estudio, en concreto las comparecencias celebradas en abril y mayo de ese año para analizar la relación entre ideología y discurso. Por medio del análisis crítico del discurso, se proponen varios objetivos. En primer lugar, se analizan las formas en que las ideologías de los grupos se reproducen en el discurso. En segundo lugar, se describen las estrategias más recurrentes y las estructuras encubiertas en el discurso acerca de la lengua de signos española (LSE) y las personas sordas. Asimismo, se pretende comprobar de qué modo las relaciones de poder se revelan en el discurso. Todo ello con el propósito de contribuir al estudio del discurso sobre el audismo (y fonocentrismo) aportando herramientas teóricas, interpretativas y metodológicas que permitan comprender cómo los grupos controlan el discurso, evidenciar los problemas sociopolíticos y lingüísticos del grupo minorizado signante y contribuir al cambio social.

A través de los distintos apartados, se aborda una mirada interdisciplinar para dar cuenta de las maneras como opera el lenguaje en sus relaciones con la cognición y la sociedad, y su papel en la constitución de la cultura. Tras la introducción, se esboza la cuestión del audismo. Seguidamente, se formula la ruta metodológica de este estudio crítico del discurso, se delinea la categorización de las ideologías, se presentan los resultados y se cierra con una serie de reflexiones finales.

La discusión del audismo

En contraste con las investigaciones sobre las ideologías lingüísticas de las lenguas orales, el estudio explícito de las ideologías de las lenguas signadas constituye un campo emergente de la sociolingüística. Podemos encontrar algunos trabajos recientes y publicaciones internacionales sobre ideologías

lingüísticas de lenguas signadas (véanse, por ejemplo, Barberà et al., 2019; Batterbury et al., 2007; Cabeza y Eijo, 2018; Cabeza y Ramallo, 2016; De Meulder, 2016; De Meulder y Murray, 2017; De Meulder y Snoddon, 2020; Hauland y Holmström, 2019; Hill, 2013; Humphries et al., 2017; Kisch, 2008; Krausneker, 2015; Kusters, 2014; Kusters et al., 2015; Kusters y Sahasrabudhe, 2018; Kusters et al., 2020; Lo Bianco, 2020; Morales López, 2008; Quer, 2012; Rathmann y Geissler, 2020; Rose y Conama, 2018; WFD, 2018), que desarrollan tanto teorías académicas como ideologías vernáculas. Estos estudios reciben la influencia de la antropología lingüística y tienen en común un manifiesto abordaje en las prácticas comunicativas que son cambiantes en el tiempo y en el espacio; además, pretenden examinar las ideas o creencias tanto implícitas como explícitas que las personas sordas y oyentes tienen sobre las lenguas. La investigación sobre ideologías lingüísticas alude con frecuencia al discurso hegemónico construido en torno a la inferioridad biológica y la construcción de la discapacidad, así como a los patrones de opresión sistémica experimentados por las comunidades sordas.

A su vez, el audismo, término acuñado por el profesor sordo Tom Humphries (1975) para hacer referencia a la discriminación contra las personas sordas, forma parte del léxico de la opresión como racismo, sexismo o capacitismo (Bauman, 2004; Eckert y Rowley, 2013; Herrero, 2015; Humphrey y Alcorn, 1995; Lane, 1992). Ampliamente difundido en EE.UU., el uso de este vocablo es muchísimo menor en España y ni siquiera aparece en el diccionario de la Real Academia Española, al igual que *fonocentrismo*.

El término *audismo* ha ido evolucionando desde una concepción individual análoga a la noción de racismo individual a una perspectiva contextual más amplia, histórica y sistémica sugerida por Lane (1992, citado en Bauman, 2004: 241), quien tiene en cuenta la crítica del poder desarrollada por Foucault, y analiza la opresión sufrida por las personas sordas por parte de profesionales de la educación y la medicina a lo largo de la historia.

Como indica Bauman, “*metaphysical audism is the orientation that links human identity and being with language defined as speech*” (2004: 242), de modo que la persona es humana porque oye y habla, por lo que la ‘sordera’ se convierte en un problema de inmensas proporciones. La audición es una ventaja, quien oye es superior y quien habla tiene más poder. El audismo “es una ideología, un sistema que implica mensajes culturales, políticas institucionales y prácticas sociales”, y se fundamenta ideológicamente en el fonocentrismo, concepto que fue criticado por el filósofo francés Jacques Derrida en la década de los setenta (Herrero, 2015: 51).

Así pues, el audismo forma parte de una ideología de la dominación o abuso de poder sobre las personas sordas que se enfrentan a prejuicios, suposiciones y actitudes fonocéntricos en su vida diaria. La incorporación del fonocentrismo en la discusión sobre el audismo nos permite comprobar los aspectos invisibles en base a los cuales determinados sectores derivan su construcción de la sordera como patología, y mantienen el poder al imponer un determinado ideal que privilegia el uso de la lengua oral frente a la lengua signada.

En este trabajo, pretendemos ir más allá de la revisión de la teoría del audismo para explorar, a partir de un corpus textual, las estructuras ideológicas subyacentes en torno a la LSE y las personas sordas mediante el análisis crítico del discurso y hacer explícitas las estrategias de poder.

Propuesta hermenéutica

Para examinar la relación entre ideología y discurso en el marco de los estudios críticos del discurso, nos hemos inspirado principalmente en la teoría tripartita de Van Dijk (1994, 1998, 2000, 2003, 2005a, 2005b, 2009), el enfoque histórico del discurso de Wodak (2000, 2003), la perspectiva antropológica lingüística de Schieffelin, Woolard y Kroskrity (1998), y sobre la base de los estudios internacionales sobre ideologías lingüísticas en torno a las lenguas signadas (De Meulder, 2016; De Meulder y Snoddon, 2020; Hill, 2013; Kusters et al., 2020).

El propósito de este análisis es mostrar cómo se expresa la ideología audista en el discurso. El corpus objeto de este estudio crítico y reflexivo es una parte del proyecto de ley por la que se reconoce y regula la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (Número de expediente 121/000073). Esta iniciativa fue presentada el 16 de enero de 2006 por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados durante la VIII legislatura, bajo la presidencia del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Jesús Caldera Sánchez-Capitán. Durante el periodo de la tramitación de este proyecto de ley, se celebraron varias comparecencias a cargo de agentes temáticos y políticos los días 26 de abril y 10 de mayo de 2006 que constituyen la base fundamental de este análisis. Los agentes temáticos invitados a intervenir en las comparecencias son las organizaciones de personas sordas, sordociegas, familias, universidades y expertas/os de la materia, y los agentes políticos son los grupos parlamentarios que participaron en la comisión².

El análisis integral de los textos escritos de las comparecencias se llevó a cabo en torno a varios niveles de concreción. En primer lugar, se identificaron las categorías analíticas y estrategias de legitimación consideradas más significativas para el estudio del discurso ideológico (micronivel). Dado el carácter interdisciplinario de los estudios críticos del discurso, este análisis se contextualiza en unas condiciones sociohistóricas determinadas (supranivel) y se especifican los grupos participantes (macronivel) para comprender mejor la desigualdad social. Todo ello con el propósito de contribuir al estudio del discurso sobre el audismo y hacer explícitas las estrategias de poder desde una perspectiva sociopolítica crítica (Wodak, 2000). En el siguiente apartado se muestran los resultados interpretativos-críticos que dilucidan el discurso.

Análisis y discusión

Tras la exploración del corpus pasamos a sistematizar las características del discurso ideológico para el estudio del audismo en torno a los tres niveles de análisis.

Supranivel: contexto

Aquí se describe el contexto tomando en consideración aspectos cognitivos, sociales, políticos, históricos y culturales. Antes de alcanzar el reconocimiento mediante ley ordinaria de la LSE y la LSC en 2007, tuvieron lugar varios acontecimientos de diversa índole. Por limitación de espacio, nos detendremos solamente en algunos de ellos.

Desde aquellos primeros colegios de sordos a finales del siglo XVIII en los que la lengua signada surge de forma natural entre las personas sordas, y las primeras asociaciones de personas sordas a comienzos del siglo XX, como espacio de desarrollo de la lengua y cultura, se ha producido un gran incremento de los ámbitos de uso en los últimos tiempos. En los setenta y ochenta vieron la luz algunas iniciativas: se publicaron diccionarios de LSE, se pusieron en marcha los primeros cursos de LSE y empezaron a emitirse los primeros programas televisivos en LSE, entre muchas otras (CNSE, 2006).

El proceso de normalización lingüística de la LSE cobra fuerza en los noventa con el movimiento de reivindicación identitaria de las personas sordas, las primeras publicaciones lingüísticas de LSE, las primeras experiencias bilingües en el contexto educativo y la formación de profesionales de la lengua, entre otros. Debido a este imparable crecimiento, en la década del dos mil se

manifiesta la necesidad de llevar a cabo un proceso de planificación lingüística de la LSE por su situación de inferioridad frente a las lenguas orales del Estado (CNSE, 2002).

En cuanto al proceso de reconocimiento legal de las lenguas signadas, el 23 de septiembre de 1987 constituye una fecha histórica para las personas sordas europeas. La Secretaría Regional Europea de la Federación Mundial de Personas Sordas presentó “en Bruselas al Parlamento, el proyecto de resoluciones sobre el lenguaje gestual” (CNSE, 1987: 1) para “pedir a la Comunidad y a los estados miembros que den un reconocimiento oficial para nuestros lenguajes de signos nacionales” (p. 7). Aquella fecha marcó un hito “por cuanto era la primera vez que los sordos europeos tenían acceso ante una Comisión de P.E. expresándose en su propio lenguaje de signos” (CNSE, 1988: 8). Por consiguiente, la resolución sobre el *lenguaje mímico* del Parlamento Europeo fue aprobada el 17 de junio de 1988 y modificada el 12 de noviembre de 1998, en la que se subraya la importancia de adoptar medidas para el reconocimiento oficial de la lengua de signos en cada Estado miembro.

En el año 1991, la CNSE solicita el reconocimiento oficial del *lenguaje de signos* ante el Congreso de los Diputados (CNSE, 1991). El 16 de diciembre de 1997, la Comisión de Política Social y Empleo de esta Cámara aprueba por unanimidad una proposición no de ley sobre reconocimiento y amparo de la LSE por la que se insta al gobierno a que elabore un informe detallado de las medidas que podrían adoptarse para el progresivo reconocimiento e implantación de la lengua signada (Congreso de los Diputados, 1997). De nuevo, en 1999 se presenta en el Senado una moción por la que se insta al gobierno para que presente un proyecto legislativo que reconozca la lengua de signos como lengua oficial (Senado, 1999a). Finalmente, el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales elaboraron sendos informes con una serie de medidas para la progresiva incorporación de la LSE en el ámbito educativo (Senado, 1999b), laboral y de servicios sociales (Senado, 1999c).

En 2000, la CNSE puso en marcha un plan de acción con la intención de instar a los gobiernos y parlamentos autonómicos al reconocimiento legal de la lengua de signos, así como reclamar la elaboración de un proyecto de ley que garantice su uso, conocimiento y aprendizaje (CNSE, 2000). En 2002, se presenta una nueva moción para el reconocimiento de la lengua signada que fue rechazada, así como una proposición de ley sobre el derecho al bilingüismo que tampoco fue aceptada (Senado, 2002).

Fue a partir de la aprobación de la ley 51/2003 cuando comienza el proceso de elaboración del texto de la ley 27/2007. El 3 de noviembre de 2004 se presenta una proposición no de ley sobre el reconocimiento oficial de la lengua de signos en la comisión no permanente para las políticas integrales de la discapacidad del Congreso de los Diputados. El 16 de septiembre de 2005 el Consejo de Ministros acuerda remitir el anteproyecto de ley de la lengua de signos al Consejo de Estado, con carácter previo a su remisión a las Cortes. Esta noticia fue recibida con inmensa alegría en el marco del II Congreso Nacional de Lengua de Signos Española en Valladolid (CNSE, 2005). A pesar de la implicación activa de la CNSE en la elaboración del borrador de este anteproyecto de ley, “el resultado, como suele suceder en todas las conquistas sociales, es un gran paso adelante y un gran éxito de la comunidad sorda, aunque no por ello resulta enteramente satisfactorio” (CNSE, 2006: 60).

El 16 de enero de 2006 se presenta el proyecto de ley por la que se reconoce y regula la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Después de la fase de enmiendas, debate y votación, el Pleno del Congreso de los Diputados da luz verde al proyecto de ley el 28 de junio de 2007, con una nueva denominación sustituyendo *lengua de signos española* por el plural *lenguas de signos españolas*. Finalmente, se aprueba la ley 27/2007 que se publica al día siguiente, 24 de octubre, en el *Boletín Oficial del Estado*³.

En definitiva, el proceso de elaboración de la ley 27/2007 fue objeto de intenso debate en el escenario político con marcadas diferencias entre los grupos parlamentarios y los agentes tanto sociales como académicos, y en el que la reivindicación original de la CNSE de una ley específica de la lengua de signos como lengua oficial se derivó hacia la dicotomía lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral al mismo nivel en dos apartados diferenciados. Incidiremos sobre esta cuestión más adelante.

Macronivel: autoidentidad de los grupos

Hace referencia a cómo los grupos temáticos se ven a sí mismos y se distinguen de los demás en términos polarizados, primordialmente en relación con el grupo minorizado sordo: la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Federació de Persones Sordes de Catalunya (FESOCA), la Confederación de Padres y Amigos de los Sordos (FIAPAS), la Associació de Padres de Nens Sords de Catalunya (APANSCE) y la Asociación de Familias de Personas Sordas de Guipúzcoa (ARANS-GI)⁴. Dado que el perfil objeto de este estudio

crítico del discurso está relacionado con el colectivo sordo como comunidad lingüística minorizada, no trataremos el resto de los grupos.

La CNSE fue fundada en 1936 “como síntesis y expresión comunitaria de las diferentes asociaciones de personas sordas existentes en el país desde muy antiguo esparcidas por todo el territorio” (n.º 565: 2)⁵ por el imperativo de la dignidad y la justicia para hacer frente al aislamiento, desprotección e incomunicación. Esta confederación canaliza las necesidades y demandas de 967 715 personas sordas según datos del INE⁶, estén o no afiliadas, y sus familias, siendo el sector más vulnerable el de las personas sordas signantes.

En su intervención, el presidente de la CNSE ofrece un breve resumen histórico de la comunidad sorda destacando el desarrollo de las lenguas de signos como lenguas naturales y la fuente de su opresión para entender la base de la reivindicación de la futura ley, “el modelo denominado oralista es monolingüe y ha condenado a nuestro colectivo al aislamiento, la ignorancia, la incultura y al analfabetismo funcional” (CNSE, n.º 565: 3). Por tanto, critica el oralismo que trajo consigo consecuencias devastadoras y defiende el bilingüismo como la opción más idónea para evitar la privación lingüística. Tras explicar la importancia de la lengua signada como vehículo de comunicación y de acceso en plenas condiciones a cualquier ámbito de la vida, el presidente de la CNSE ofrece un análisis de las necesidades y demandas de las personas sordas para mejorar la redacción del proyecto de ley y propone recoger el bilingüismo como cuestión fundamental desde el principio del texto. También se refiere al Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, que debe estar en manos de la propia comunidad signante sorda, y al presupuesto que resulta insuficiente para una efectiva y completa aplicación de la ley.

Las personas sordas en cuanto que grupo pertenecen a una categoría social que comparte objetivos, normas y valores específicos y, en general, alguna forma de conciencia sobre estos. La base de sus objetivos es terminar con la desigualdad lingüística, y los valores esenciales involucrados en sus actividades para la realización de los objetivos son igualdad, independencia y autonomía. CNSE y FESOCA comparten las mismas ideologías tanto cognitiva como socialmente, pues estas se desarrollan de manera especial como recursos socialmente compartidos para la cohesión y cooperación intragrupal.

FESOCA fue fundada en 1979, representa a la comunidad sorda catalana y a sus asociaciones afiliadas. El discurso de su presidenta está centrado en la lengua de signos catalana (LSC), y hace referencia al colectivo sordo como uno de los más vulnerables para lograr la igualdad de oportunidades y la

participación social en la vida en general. Al igual que el presidente de la CNSE, alude a la lengua signada como una herramienta fundamental de comunicación para la plena participación y autonomía. Solicita la diferenciación de la LSC con respecto de la LSE, y que ambas lenguas sean reconocidas.

En cuanto al sector de familias, participaron FIAPAS, APANSCE y ARANS-GI. La primera fue creada en 1978, y constituye la mayor plataforma de representación de las familias con hijas e hijos sordos. Su presidenta expone lo que espera de la futura ley apostando por una norma que visibilice las diferentes opciones comunicativas de las personas sordas “para dar respuesta a la necesidad de comunicación regulando dos sistemas de aprendizaje diferenciados según la opción que libremente se elija, la lengua oral o la lengua de signos” (n.º 565: 13). Su discurso gira en torno a la comunicación oral, prótesis auditivas, implantes cocleares, la detección precoz de la sordera, la rehabilitación logopédica y la libertad de elección de las familias, entre otros. Lamenta la falta de equilibrio de las comparecencias en cuanto a la representación de las opciones comunicativas dado que es “la única representante de las personas que optamos por la lengua oral como medio y lengua vehicular de nuestros hijos” (p. 14), felicita la puesta en marcha del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, así como celebra la conceptualización del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española dentro de los esquemas del Real Patronato sobre Discapacidad.

Sin embargo, aunque pertenecen al sector de familias, las entidades comparecientes no comparten las mismas ideologías ni los mismos esquemas sociales. La presidenta de APANSCE explica el proceso por el que pasaron las familias para entender por qué apoyan, aprenden y necesitan la lengua de signos. Esta asociación manifiesta actitudes contrarias al monolingüismo oral y la asimilación lingüística a la lengua mayoritaria, por lo que se acerca a la ideología de la CNSE que defiende el bilingüismo como la opción más eficaz y efectiva para el desarrollo personal y la cohesión social.

ARANS-GI fue fundada en 1967 para atender a la infancia sorda y sus familias combinando una visión médico-rehabilitadora de la sordera con una visión global del desarrollo de la persona sorda. El presidente centra su intervención de manera más minuciosa en el proyecto de ley llamando la atención sobre la regulación de la lengua de signos, “se trata de una norma de reconocimiento del ejercicio de un derecho fundamental, el derecho de todas las personas a comunicarse en su propia lengua” (n.º 565: 41), y pone en

entredicho la perspectiva y la terminología utilizadas en el texto que debería ser más explícito respecto a la existencia de un derecho fundamental a expresarse en una lengua y a integrarse socialmente con toda garantía de igualdad de oportunidades. Asimismo, “creemos que esta norma debería desprender de sus párrafos declaraciones que recojan la riqueza de la diversidad, la diversidad de realidades potenciales y capacidades humanas” (p. 42). En repetidas ocasiones a lo largo del discurso, se refiere a un derecho humano básico y fundamental que no se manifiesta de forma expresa en el texto legal.

Micronivel: categorías y estructuras del discurso ideológico

En este subapartado se examina de qué modo la ideología se expresa en el discurso. Para ello, se han identificado seis categorías de análisis del discurso ideológico, así como las estrategias discursivas que se consideran más significativas para el estudio del audismo.

Categorización

Esta categoría engloba las estrategias de denominación, descripción y etiquetación en los discursos, esto es, cómo se nombra o se refiere lingüísticamente a las personas sordas y las lenguas de signos, qué características se les atribuyen, así como la imposición de etiquetas. Las personas sordas suelen ser conceptualizadas como *personas con discapacidad auditiva*, *personas con deficiencia auditiva*, *personas con pérdida auditiva*, *personas con problemas de sordera*, *personas en situación de sordera*, *discapacitados auditivos* o *sujetos con sordera*, para enfatizar las características audiológicas que presentan la sordera como una limitación que precisa ser reparada mediante recursos técnicos o tecnológicos. Estas descripciones producen estereotipos audistas (o microaudistas) que recurren a atribuciones negativas sobre las personas sordas mediante el uso de términos como *padecer* o *estar afectadas*.

Otra cuestión es la distinción entre personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, sobre todo entre los dos primeros conceptos, que es criticada por el presidente de ARANS-GI, para quien no hay ninguna diferencia entre ambos. Esto produce una división de las personas sordas en dos grupos cuando todas ellas son sordas que utilizan una o varias lenguas de igual o diferente modalidad, así como distintos recursos de apoyo a la comunicación. Por otra parte, la definición de *lengua oral* que aparece en el texto no está

ajustada, cuando se dice que es utilizada como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas *oralistas*, una etiqueta errónea puesto que las personas sordas, todas, signantes o no, utilizan la lengua oral en mayor o menor medida en su vida diaria.

En cuanto a la categorización de las lenguas de signos, podemos encontrar varios ejemplos en el corpus con atribuciones valorativas tanto negativas como positivas. En algún momento aparece *lenguaje de signos* (Grupo Vasco EAJ-PNV, n.º 565: 8), o bien se ubica la lengua de signos detrás de los medios de apoyo a la comunicación oral, que es recurrente en el discurso de FIAPAS para dar énfasis a las características positivas de los medios de apoyo en detrimento de la lengua de signos. Asimismo, las ideologías lingüísticas se manifiestan claramente en el debate acerca de la mención a la LSC, bien de manera individual a continuación de la LSE, la forma genérica *lenguas de signos* o dentro de la expresión *lenguas de signos españolas*. A pesar de incluir la LSC en la ley, finalmente se optó por el adjetivo *españolas* para las lenguas de signos en el título. La denominación de la lengua de signos constituye un acto ideológico que puede contribuir a la perceptibilidad o invisibilidad de la lengua.

En más de una ocasión en el discurso, el Grupo Vasco EAJ-PNV hace referencia a las limitaciones fonéticas de la lengua de signos, y le preocupa la incardinación de esta lengua con las demás lenguas oficiales del Estado español. Por su parte, el Grupo Socialista pregunta en diferentes momentos si las lenguas de signos son lenguas completas por sí solas y si es posible simultanear la enseñanza de la comunicación oral con la de signos. Esto puede denotar cierto desconocimiento o una visión parcial del tema, a lo que el lingüista Herrero responde que son lenguas absolutamente completas y, para ciertas cosas, son mejores que las lenguas orales por su carácter visual (n.º 573: 42).

Las referencias a las personas o comunidades sordas como minorías lingüísticas o a las identidades culturales y lingüísticas diferenciadas son más bien escasas en el corpus analizado. De hecho, el proyecto de ley no reconoce explícitamente la identidad lingüística y cultural de la comunidad signante. Desde el punto de vista de los principios generales, varios comparecientes echan en falta alguna mención a las lenguas de signos como valor patrimonial, histórico y cultural, por lo que se mantiene una discriminación en perjuicio (IEC, n.º 573: 16; Herrero, n.º 573: 37).

Dicotomización

Esta categoría denota cuestiones ideológicas tanto implícitas como explícitas, y comprende las estrategias de disyunción, estigmatización y comparación. Existe material suficiente en el corpus para analizar esta dualidad que se refleja nítidamente en la estructura del proyecto de ley con dos partes claramente diferenciadas, a saber, las lenguas de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral al mismo nivel.

FIAPAS justifica la trascendencia de que la ley recoja la doble regulación, la de los medios de apoyo a la comunicación oral junto a la lengua de signos, como reconocimiento del derecho que como familias les asisten, a elegir la lengua materna de sus hijas e hijos sordos, así como el modelo de educación y la lengua vehicular de comunicación, “sea la lengua oral o la de signos” (n.º 565: 13), anteponiendo en todo el discurso los medios de apoyo a la comunicación oral frente a la lengua de signos. Este paralelismo minimiza la consideración de las lenguas de signos como lenguas al recibir el mismo tratamiento otorgado a los medios de apoyo a la comunicación oral.

Quienes se manifiestan contrarios a este paralelismo, proponen que la cuestión de los recursos técnicos sea regulada a través de la LIONDAU (v. ley 51/2003), o en la ley de dependencia recién aprobada por el Consejo de Ministros (v. ley 39/2006), y no en una ley lingüística. El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana de Catalunya sostiene que “quizá estamos resolviendo dos temas que son paralelos pero en una misma ley, y pueden terminar contaminándose” (n.º 565: 17), la CNSE que “no podemos confundir ambos conceptos, una lengua es una lengua y un apoyo técnico no es un idioma” (n.º 565: 4-5), y que “debería desarrollarse en dos leyes independientes” (Plataforma LSC, n.º 573: 14). Sin embargo, otros grupos parlamentarios consideran que es un buen proyecto de ley que recoge en gran parte las necesidades planteadas por la comunidad afectada, y que el resultado es propio de un proceso desarrollado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que pretendía “regular un sistema de comunicación y también los medios de apoyo para facilitar a las personas sordas una mejor calidad de vida” (Grupo Socialista, n.º 573: 21).

Los argumentos utilizados por los grupos que defienden el bilingüismo son variados, pero todos coinciden en afirmar que la realidad de la comunidad sorda es muy diferente, puesto que las personas sordas signantes son bilingües y utilizan tanto la LSE o la LSC como la lengua oral, el castellano o la de su comunidad autónoma. “Ambas opciones no son excluyentes” (ARANS-GI, n.º

565: 41), y “establecer ese falso paralelismo es, además, muy peligroso porque divide al colectivo en dos grupos, las personas sordas signantes y las no signantes” (CNSE, n.º 565: 4-5).

A pesar de las amplias declaraciones de los grupos contrarios a la dicotomía lenguas de signos y medios de apoyo a la comunicación oral en un mismo texto legal, que reclaman una norma que reconozca la lengua de signos o el derecho de las personas sordas a utilizarla, finalmente ha prevalecido en la concepción global de la ley la preeminencia de una lengua sobre otra minimizando, así, el valor histórico, cultural y lingüístico de la lengua de signos y desviando la atención hacia la lengua mayoritaria dominante. Todos los grupos coinciden en que la cuestión de los medios de apoyo a la comunicación oral merece su respeto, pero resulta incoherente e ilegítimo “equiparar lenguas en sentido pleno, como lo son las de signos, con sistemas de apoyo subsidiario de las lenguas orales” (IEC, n.º 573: 6) y “comparar una lengua, que es un fenómeno natural y cultural, con un sistema alternativo no es verdaderamente justo” (Herrero, n.º 573: 38). Por tanto, el contenido es más propio de una ley de personas sordas que de una ley de reconocimiento de la lengua de signos.

Evidencia

La argumentación resulta más creíble cuando presenta alguna evidencia o prueba, referencias a instituciones de autoridad, datos o estudios que conducen a una percepción de objetividad para justificar que un determinado grupo tiene la verdad mientras que el otro está errado. La estrategia de cuantificación constituye un tipo de argumento claramente formulado para reforzar la credibilidad, y desplegar persuasivamente la objetividad, a fin de que el conocimiento pueda ser legitimado mediante argumentos basados en pruebas y evidencias.

Podemos encontrar numerosos ejemplos en el discurso de FIAPAS. Su presidenta compara los datos de personas sordas que se comunican en lengua oral y personas sordas signantes con los de nuestro entorno europeo, para dar mayor énfasis y credibilidad al discurso: cada año se diagnostican 378 nuevos casos de sordera en España, lo que corresponde a uno por mil, según la comisión española para la detección precoz de la sordera; el 95 por ciento de los niños sordos nacen en familias oyentes; más del 40 por ciento de la población infantil es candidata a implante coclear, y otros. Igualmente, presenta evidencias de un estudio propio en colaboración con una empresa especializada en la investigación sociológica, con una muestra de 600 familias con hijas e

hijos sordos de edades comprendidas entre 0 y 18 años. De este estudio, ofrece algunos resultados relativos, por ejemplo, a la comunicación haciendo énfasis en que solo el 9,4 % se comunica en lengua de signos. Trata de acentuar el discurso con resultados similares de distintas fuentes para justificar que la inmensa mayoría de la infancia sorda utiliza la lengua oral, y que las familias priorizan el dominio de la lengua oral situando el dominio de la lengua de signos en último lugar. Esta estrategia de cuantificación se combina con la autorrepresentación positiva, y la autoglorificación, para hablar de sus cosas buenas.

También los grupos con ideologías antiaudistas recurren a evidencias o pruebas para deslegitimar el discurso de los otros. CNSE hace referencia a instituciones que avalan la defensa de la lengua de signos, desde el Consejo de Europa hasta la UNESCO, pasando por las diferentes universidades de más prestigio en el mundo (n.º 565: 3).

Naturalización

Esta categoría se refiere a la posición subordinada de la persona sorda en la sociedad como diferente a la oyente, y niega el fenómeno cultural distintivo de la identidad sorda. La estrategia más utilizada es la construcción discursiva de la normalidad junto a integración y minorización. La lengua oral es más prestigiosa, por lo que la lengua de signos se reduce a ser un derecho de las personas sordas en cuanto que signantes, en lugar de servir a las distintas funciones sociales. Al ser la sociedad mayoritariamente oyente, la función integradora aparece asociada a la lengua oral por norma, lo cual impide que la lengua de signos pueda alcanzar el estatus lingüístico al igual que el resto de las lenguas.

Las personas sordas son juzgadas en virtud de su dominio de la lengua de modo que la lengua signada dificulta o limita la participación social en los distintos ámbitos de la vida. A este respecto, FIAPAS realiza una labor ideológica en el sentido discriminatorio de relacionar las dificultades de inserción laboral con el problema de la lengua de signos, minorizándola.

La integración se basa en la siguiente premisa: dado que la mayoría es oyente, las personas sordas deben integrarse en la sociedad oyente. Esta perspectiva asimilacionista se manifiesta en diferentes partes del corpus en el sentido de lograr la plena incorporación de las personas sordas a la sociedad, a través de cualquier instrumento o apoyo para suprimir las barreras de comunicación. El discurso del Grupo Popular es representativo en este aspecto,

que incluye elevadas dosis de autorrepresentación positiva, y de autoglorificación, para hablar de sus cosas buenas, y mantiene la misma línea discursiva en sus intervenciones sobre la aportación de recursos que precisan las personas sordas para su integración, su independencia y su incorporación plena a la sociedad sin ningún tipo de restricción.

Topoi

Son argumentos habituales que se dan por descontados para justificar una inclusión o exclusión, como si fueran razones evidentes y suficientes para aceptar la conclusión. Algunos *topoi* del discurso audista son consenso, diversidad, economía, número de signantes y libertad de opción. El *topos* de consenso o equilibrio constituye un específico esquema argumentativo de modo que la decisión debe tener lugar por el bien de todas las partes para alcanzar los objetivos deseados. Algunos grupos insisten y reiteran que el proyecto de ley es fruto del consenso y que no debe alterarse, aunque también puede ser una estrategia para evitar la amenaza de una ley exclusiva de la lengua de signos o el monolingüismo funcional de esta lengua. Este *topos* aparece en varias partes del corpus como, por ejemplo, cuando el Grupo Socialista pregunta al presidente de la CNSE si considera que ha habido el suficiente consenso en la elaboración del proyecto de ley (n.º 565: 7), mientras que el Grupo Vasco EAJ-PNV pregunta si es posible que haya niveles de consenso entre todas las organizaciones. Salvo algunas excepciones, la mayoría de los grupos parlamentarios se manifiesta claramente a favor del consenso.

La diversidad es otro *topos* que se basa en la siguiente cláusula condicional: si las personas sordas son diversas, hay que atender a todas. Asimismo, dado que la mayoría nace en familias oyentes que no saben lengua de signos, la ley no puede ignorar a esa mayoría. El *topos* de la economía se caracteriza por una regla conclusiva básica: si el presupuesto no es suficiente, no será posible la aplicación de las medidas de la ley. O si una acción provoca un coste elevado, debemos realizar acciones que sean perdurables en el tiempo. Esta cuestión es uno de los aspectos más tratados en las comparecencias, con una bipolarización en las intervenciones. Este *topos* se relaciona con el anterior en el sentido de que la financiación debe tener en cuenta la proporción de las personas destinatarias, priorizando las personas sordas usuarias de los medios de apoyo a la comunicación oral dado que son muchas más que las signantes. Sin embargo, en el otro extremo, para que haya una efectiva aplicación de la ley, la dotación debe ser suficiente para cubrir los servicios de interpretación de

lengua de signos, las tecnologías asociadas a la comunicación signada, así como el Centro de Normalización Lingüística debe contar con suficiente financiación para proteger un patrimonio lingüístico y cultural de manera digna.

El *topos* relativo al número de signantes se basa en el principio de que la realidad es como es y hay que adoptar una decisión concreta. Si el número de signantes no supera el 10 % del total de personas sordas, la ley debe proteger a la mayoría que se comunica en lengua oral. El *topos* de la libertad de opción se basa en el principio de que son las familias quienes eligen la lengua materna de sus hijas e hijos sordos, así como el modelo de educación y la lengua vehicular de enseñanza. Aunque en general es un principio positivamente valorado por los grupos, el énfasis en la libertad de elección puede tener otras funciones, como la de asociar con alguno bueno y legítimo, preparando de este modo la valoración negativa del otro grupo por la supuesta defensa del bilingüismo.

Los *topoi* no solo sirven para presentar argumentos a favor sino también en contra del audismo, como bilingüismo o justicia que exige igualdad de derechos para todas las personas. Si las personas pagan impuestos o son iguales en determinados aspectos, deben recibir el mismo trato o ser objeto de la misma consideración. El *topos* del bilingüismo es defendido por algunos grupos políticos de orientación izquierda o nacionalista que avalan el derecho al bilingüismo debido al carácter minoritario y minorizado de la lengua de signos. Para el presidente de la CNSE, el bilingüismo no es un problema para las personas sordas, sino una necesidad y la infancia sorda necesita oportunidades para aprender las distintas lenguas. Para APANSCE, la educación bilingüe contribuye a la eliminación de las barreras de comunicación en la escuela.

El *topos* de la historia nos muestra que determinadas acciones tienen consecuencias devastadoras, por lo que debemos evitar estas situaciones y la vía de la legislación es una de las posibles soluciones. La historia “nos impone y obliga a recordar que la lengua de signos española siempre ha sido una lengua especialmente oprimida” (CNSE, n.º 565: 2-3). Además, el presidente de la CNSE justifica la necesidad de recoger la opción bilingüe desde las primeras etapas porque “solo un 2,8 por ciento de la población sorda de este país accede a la universidad” (p. 4).

En relación con la autorrepresentación positiva de la comunidad dominada, el presidente de la CNSE enfatiza que la iniciativa del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española “no puede acometerse haciendo caso omiso al acervo acumulado por el movimiento asociativo de personas sordas” (n.º 565: 5), por lo que evidentemente este centro debe recaer en la Fundación CNSE para investigar, fomentar, difundir y

velar por el buen uso de la lengua de signos, ya que “no podemos crear un centro de normalización lingüística robando la cultura lingüística a una comunidad” (p. 9).

Universalización

Esta categoría implica la imposición de un rasgo particular como si fuera el universal, en tomar la parte por el todo, y engloba las estrategias de discapacidad, tecnologización y oralización. Está estrechamente relacionada con el fonocentrismo, con las raíces del audismo, de modo que la audición es una ventaja, por lo que hay que tratar el problema de la sordera mediante la detección precoz, la tecnología, la rehabilitación logopédica, el aprendizaje de la lengua oral y la lectoescritura. Sin embargo, los grupos contrarios a la ideología audista echan por tierra la universalización centralizando el discurso en las ventajas de la visión y del multilingüismo: la lengua de signos suma, la lengua de signos y la lengua oral son perfectamente compatibles, la importancia del subtítulo, y todas las personas sordas que han aprendido la lengua de signos tarde preferirían haberla conocido antes.

Como estrategia global para todas las categorías, las estructuras polarizadas del discurso desempeñan un papel esencial en la expresión, adquisición, confirmación y, por consiguiente, la reproducción de la desigualdad social. El conflicto ideológico está articulado en términos polarizados, donde todo lo que el grupo exógeno piensa es inherentemente malo y todo lo que el grupo endógeno piensa es inherentemente bueno, de modo que el contraste teórico sugiere que hay una lucha entre los grupos.

Observaciones finales

Este estudio crítico del discurso se ha articulado en torno a varios niveles de análisis. En primer lugar, se ha contextualizado el discurso en unas condiciones sociohistóricas determinadas; en segundo lugar, se han especificado algunos grupos sociales; finalmente, se han identificado y descrito las categorías y estrategias que operan en el discurso ideológico audista. Estas son categorización, dicotomización, evidencia, naturalización, *topoi* y universalización, con sus respectivas estructuras que son básicamente polarizadas como parte de una lucha social y las asimétricas relaciones de poder o dominación.

El audismo y el fonocentrismo incluyen las siguientes creencias básicas sobre el grupo endógeno y sus relaciones con otros grupos: nuestra propuesta es mejor, el oralismo es natural, la asimilación lingüística de las personas sordas a la mayoría es necesaria ya que somos más... Esta autorrepresentación positiva se relaciona con la representación polarizada, negativa, de los otros. Sin embargo, el grupo minorizado se define en términos de una serie de creencias como: el bilingüismo es una necesidad, la lengua de signos es una lengua natural, la identidad sorda es un valor, la promoción de la diversidad lingüística y de los derechos lingüísticos es crucial... Estas representaciones ideológicas no son verdaderas o falsas, si bien cada grupo tiende a creer que las suyas son verdaderas o justificadas. Así, los discursos se enfocan típicamente en los temas preferidos de cada grupo, en lo que ha hecho bien, y se asocia a los grupos antagonistas con los temas negativos, por lo que el discurso audista enfatiza los problemas de las personas sordas como minoría, quita importancia a sus cosas buenas, destaca las cosas buenas del grupo dominante y minimiza sus cosas malas. Todo este cuadro toma una forma binaria de ver implícita y explícitamente el mundo e insinúa la existencia de una frontera clara entre la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación, entre minoría lingüística y discapacidad, entre visión y audición. En consecuencia, no hay dudas sobre la expresión ideológica del audismo como un sistema complejo de dominación en un sentido amplio que involucra prejuicios de grupo y discriminación contra las personas sordas y la lengua signada.

Por consiguiente, es fundamental redistribuir las relaciones de poder por medio de la política lingüística para contrarrestar la ideología audista y desviar la atención hacia las ventajas de la visión. Abordar este asunto implica reconstruir o renovar el conjunto de los discursos para mitigar la visión parcial de los grupos exógenos sobre la lengua de signos y la comunidad minorizada. El discurso de resistencia está relacionado con el discurso de la interseccionalidad, que es un desafío reconocible en el sentido de conciliar el enfoque de los derechos individuales con el de los derechos colectivos en el paradigma de la diversidad y los derechos humanos.

La convivencia de lenguas de diferente modalidad en un mismo espacio sociopolítico es un hecho cotidiano y universal, al efecto la comunicación humana no se reduce a la modalidad oral ni la lengua de signos es un mero recurso comunicativo. La protección y promoción de las lenguas signadas suponen el reconocimiento de estas como lenguas naturales dentro del paisaje lingüístico y de las prácticas multilingües de la comunidad sorda como comunidad lingüística para deslegitimar el poder y desestabilizar el

fonocentrismo. Por ello, hay que desminorizar la lengua de signos a través de la educación, la investigación, los medios de comunicación, la administración, la legislación... desde la perspectiva de los derechos lingüísticos.

Finalmente, dado que el presente trabajo analiza solo una parte del corpus del proceso de elaboración de la ley 27/2007, supone un desafío extraordinario condensar un objeto complejo y multiforme como las políticas lingüísticas que se han desarrollado en materia de LSE en las últimas décadas. Nuestra reflexión pretende, al menos, esbozar las bases teóricas y metodológicas desde las cuales se enuncia el análisis. En todo caso, siempre es posible profundizar en estudios posteriores sobre el cambio ideológico y continuar abordando la cuestión sociolingüística de una lengua minorizada en el proceso de reafirmación de la identidad colectiva sorda.

Notas

¹ Deseo expresar mi agradecimiento a Carmen Cabeza Pereiro, de la Universidade de Vigo, por sus valiosos comentarios y sugerencias al presente trabajo.

² Véanse participantes políticos y temáticos y los textos de las comparecencias en los diarios de sesiones del Congreso de los Diputados (2006a, 2006b).

³ Es posible acceder a toda la información sobre el proceso del proyecto de ley en la [página web](#) del Congreso de los Diputados.

⁴ Si bien resulta de interés la cuestión de las personas sordociegas, este estudio se centra solamente en la realidad de las personas sordas.

⁵ El número 565 se refiere al *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados del 26 de abril de 2006 (Congreso de los Diputados, 2006a), y el número 573, del 10 de mayo de 2006 (Congreso de los Diputados, 2006b).

⁶ Son datos del año 1998, que se incrementaron a 1.064.000 personas sordas en 2008 según la Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia (EDAD). En abril de 2022 salió publicada la actualización de Encuesta 2020 con un nuevo incremento a 1.230.000 personas sordas.

Referencias

Barberà, G., Cedillo, P., Frigola, S., Gelpí, C., Quer, J., y Sánchez, J. (2019). “Sign languages as resilient endangered languages”. En M. Barrieras y C. Ferrerós (Eds.). *Transmissions: Estudis sobre la transmissió lingüística* (pp. 79-100). Vic: Eumo Editorial.

- Batterbury, S., Ladd, P., y Gulliver, M. (2007).** Sign language peoples as indigenous minorities: implications for research and policy. *Environment and planning* 39(12): 2899-2915.
- Bauman, H.-D. (2004).** Audism: Exploring the metaphysics of oppression. *Journal of Deaf Studies and Deaf Education* 9 (2): 239-246.
- Cabeza Pereiro, C., y Eijo Santos, F. (2018).** Lenguas de signos en el estado español: estatus y territorialidad. *Estudios de Lingüística Galega* 10: 27-39.
- Cabeza Pereiro, C., y Ramallo, F. (2016).** Lenguas de signos y educación en España: Una aproximación desde la comunidad sorda. *Language Problems and Language Planning* 40(1): 1-25.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (1987).** Los sordos en el Parlamento Europeo. *Faro del Silencio: la revista de todas las personas sordas* 91: 7-14. Recuperado de <https://www.cnse.es/media/k2/attachments/091.1987.pdf>.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (1988).** El Parlamento Europeo apoya incondicionalmente el reconocimiento de los lenguajes de signos en sus países miembro. *Faro del Silencio: la revista de todas las personas sordas* 99: 8-10. Recuperado de <https://www.cnse.es/media/k2/attachments/099.1988.pdf>.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (1991).** Los Diputados oyen a los sordos: FIAPAS y la CNSE en el Congreso de los Diputados. *Faro del Silencio: la revista de todas las personas sordas* 124: 12-13. Recuperado de <https://www.cnse.es/media/k2/attachments/124.1991.pdf>.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2002).** *Actas del III Congreso de la CNSE: Un nuevo impulso a la participación, Zaragoza, del 26 al 28 de septiembre de 2002*. Madrid: CNSE.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2005).** La lengua de signos llega a las cortes. *Faro del silencio: la revista de todas las personas sordas* 209. Recuperado de <https://www.cnse.es/media/k2/attachments/209.2005.pdf>.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2006).** *Actas del IV Congreso de la CNSE: 70 años abriendo caminos, León, 9 y 10 de junio de 2006*. Madrid: CNSE.
- Congreso de los Diputados (1997).** *Diario de Sesiones*, 16 de diciembre de 1997, núm. 357, pp. 10537-10541. Recuperado de http://www.congreso.es/public_oficiales/L6/CONG/DS/CO/CO_357.PDF

-
- Congreso de los Diputados (2002).** *Diario de Sesiones*, 26 de noviembre de 2002, núm. 209, pp. 10570-10578. Recuperado de http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/DS/PL/PL_209.PDF.
- Congreso de los Diputados (2004).** *Diario de sesiones*, 3 de noviembre de 2004, núm. 131, pp. 7-12. Recuperado de https://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_131.PDF.
- Congreso de los Diputados (2006a).** *Diario de Sesiones*, núm. 565, de 26 de abril de 2006. Recuperado de http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_565.PDF
- Congreso de los Diputados (2006b).** *Diario de Sesiones*, núm. 573, de 10 de mayo de 2006. Recuperado de http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_573.PDF
- De Meulder, M. (2016).** The influence of deaf people's dual category status on sign language planning: The British Sign Language (Scotland) Act 2015. *Current Issues in Language Planning* 18(2): 215-232. <https://doi.org/10.1080/14664208.2016.1248139>
- De Meulder, M., y Murray, J.J. (2017).** Buttering their bread on both sides? The recognition of sign languages and the aspirations of deaf communities. *Language Problems and Language Planning* 41(2): 136-158. <https://doi.org/10.1075/lplp.41.2.04dem>
- De Meulder, M., y Snoddon, K. (Eds.) (2020).** Ideologies in sign language vitality and revitalisation. Special issue of *Language & Communication* 74.
- Eckert, R., y Rowley, A. (2013).** Audism: A theory and practice of audiocentric privilege. *Humanity and Society* 37(2): 101-130.
- Hauland, H., y Hölmstrom, I. (2019).** When language recognition and language shaming go hand in hand: sign language ideologies in Sweden and Norway. *Deafness and Education International* 21(2-3): 99-115. <https://doi.org/10.1080/14643154.2018.1562636>
- Herrero Blanco, A. (2015).** *Ver la poesía*, Alicante: Aguaclara.
- Hill, J. (2013).** "Language ideologies, policies and attitudes toward signed languages". En R. Bayley, R. Cameron y C. Lucas (Eds.). *The Oxford Handbook of Sociolinguistics* (pp. 680-697). Washington: Gallaudet University Press.
- Humphrey, J., y Alcorn, B.J. (1995).** *So you want to be an interpreter? An introduction to sign language interpreting*. Amarillo, TX: H&H Publishers.
- Humphries, T. (1975).** *Audism: The making of a word*. Unpublished essay.

- Humphries, T., Kushalnagar, P., Malthur, G., Napoli, D. J., Padden, C., Rathmann, C., y Smith, S. (2017).** Discourses of prejudice in the professions: the case of sign languages. *Journal of Medical Ethics* 43(9): 648-652. <http://dx.doi.org/10.1136/medethics-2015-103242>
- INFORME** sobre el Anteproyecto de Ley por la que se reconoce la lengua de signos y se regula el derecho a su aprendizaje, conocimiento y uso, y se establecen y garantizan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, a los efectos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Consejo de Ministros, 16 de septiembre de 2005. Recuperado de <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/paginas/2005/c1609050.aspx#LenguaSignos>.
- Kisch, S. (2008).** "Deaf Discourse": The Social Construction of Deafness in a Bedouin Community. *Medical Anthropology: Cross-Cultural Studies in Health and Illness* 27 (3): 283-313. <https://doi.org/10.1080/01459740802222807>
- Krausneker, V. (2015).** Ideologies and attitudes toward sign languages: An approximation. *Sign Language Studies* 15(4): 411-431.
- Kusters, A. (2014).** Language ideologies in the shared signing community of Adamorobe. *Language in Society* 43(2): 139-158. <https://doi.org/10.1017/S0047404514000013>
- Kusters, A., De Meulder, M., Friedner, M., y Emery, S. (2015).** On "diversity" and "inclusion": exploring paradigms for achieving Sign Language People's rights. *MMG Working Papers WP 15-02*. Göttingen: Max-Planck-Institute for the Study of Religious and Ethnic Diversity.
- Kusters, A., y Sahasrabudhe, S. (2018).** Language ideologies on the difference between gesture and sign. *Language and Communication* 60: 44-63. <https://doi.org/10.1016/j.langcom.2018.01.008>
- Kusters, A., Green, M., Moriarty, E., y Snoddon, K. (2020).** Sign Language Ideologies in Practice. *Sign Language Ideologies in Practice*. Berlin: Mouton De Gruyter; Ishara Press. <https://doi.org/10.1515/9781501510090-001>
- Lane, H. (1992).** *The Mask of Benevolence: Disabling the Deaf Community*. New York: Alfred Knopf.
- LEY** 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Recuperado de

- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-22066>
 [Norma derogada por la disposición derogatoria única b) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>].
- LEY 39/2006**, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-21990-consolidado.pdf>.
- LEY 27/2007**, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43251-43259.pdf>.
- Lo Bianco, J. (2020)**. Ideologies of sign language and their repercussions in language policy determinations. *Language & Communication* 75: 83-93.
- Morales López, E. (2008)**. “La llengua de signes com a vehicle de comunicació i de capital simbòlic”. En A. Massip (Ed.). *Llengua i identitat* (pp. 29-36). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Parlamento Europeo (1998)**. Resolución sobre el lenguaje mímico. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A51998IP0985>
- Quer, J. (2012)**. Legal pathways to recognition of sign languages: a comparison of the Catalan and Spanish sign language acts. *Sign Language Studies* 12(4): 565-582. <http://doi.org/10.1353/sls.2012.0012>
- Rathmann, C., y Geissler, T. (2020)**. Revisiting discourse in Deaf Studies in Germany. *Deaf Studies Digital Journal* 5.
<https://doi.org/10.3998/dsdj.15499139.0005.008>
- Rose, H., y Conama, J. (2018)**. Linguistic imperialism: still a valid construct in relation to language policy for Irish Sign Language. *Language Policy* 17(3): 385-404. <https://doi.org/10.1007/s10993-017-9446-2>
- Schieffelin, B., Woolard, K. A., y Kroskrity, P. V. (Eds.) (1998)**. *Language ideologies. Practice and theory*. New York / Oxford: Oxford University Press.
- Senado (1999a)**. *Diario de sesiones*, 13 de abril de 1999, núm. 126, pp. 5955-5961. Recuperado de <https://www.senado.es/pdf/legis6/senado/ds/PS0126.PDF>.

-
- Senado (1999b).** *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, 24 de septiembre de 1999, núm. 741, pp. 12-27. Recuperado de <http://www.senado.es/legis6/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0741.PDF>.
- Senado (1999c).** *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, 20 de diciembre de 1999, núm. 806, pp. 9-16. Recuperado de <http://www.senado.es/legis6/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0806.PDF>.
- Senado (2002).** *Diario de sesiones*, 23 de abril de 2002, núm. 86, pp. 5053-5063. <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/senado/ds/PS0086.PDF>.
- Van Dijk, T.A. (1994).** “Discurso, Poder y Cognición Social”. *Escuela de Ciencias del Lenguaje y Literaturas*. Universidad del Valle.
- Van Dijk, T.A. (1998).** *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T.A. (2000).** El estudio del discurso. En *El discurso como estructura y proceso. Estudios sobre el discurso: una introducción multidisciplinaria. Volumen I* (pp. 21-65). Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T.A. (2003).** Las estructuras ideológicas del discurso. En *Ideología y discurso* (pp. 55-75). Barcelona: Ariel Lingüística.
- Van Dijk, T.A. (2005a).** Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana* 29: 9-36.
- Van Dijk, T.A. (2005b).** Política, ideología y discurso. *Quórum académico* 2(2): 15-47.
- Van Dijk, T.A. (2009).** *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa.
- Wodak, R. (2000).** ¿La sociolingüística necesita una teoría social? Nuevas perspectivas en el análisis crítico del discurso. *Revista iberoamericana de discurso y sociedad* 2(3): 123-147.
- Wodak, R. (2003).** “De qué trata el análisis crítico del discurso (ACD). Resumen de su historia, sus conceptos fundamentales y sus desarrollos”. En R. Wodak y M. Meyer (Comp.). *Métodos de análisis crítico del discurso* (pp. 17-34). Barcelona: Gedisa.
- World Federation of the Deaf (2018).** Complementary or diametrically opposed: Situating Deaf Communities within disability” vs “cultural and linguistic minority” constructs: position paper. Recuperado de <https://wfdeaf.org/wp-content/uploads/2018/07/LM-and-D-Discussion-Paper-FINAL-11-May-2018.pdf>

Nota biográfica

	<p>María Luz Esteban Saiz es máster en Lingüística Aplicada y está realizando el doctorado en Estudios Lingüísticos en la Universidade de Vigo. Se desempeña como directora del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española. Sus líneas de trabajo son, principalmente, la sociolingüística de las lenguas minorizadas, la política y planificación lingüísticas de la lengua de signos española, y el análisis del discurso. Ha colaborado como experta en diversos foros de normalización y política lingüística de las lenguas signadas en el ámbito estatal e internacional.</p> <p>E-mail: luz.esteban.saiz@gmail.com</p>
---	--